



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

DICTAMEN N° 014-2018-TH/UNAC

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao, reunido en su sesión de trabajo de fecha 10.07.2018; VISTO, el Oficio N° 623-2016-OSG de la Oficina de Secretaría General, recepcionado con fecha 12-09-2016, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este órgano colegiado la copia fedateada del expediente N° 01029238, relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al profesor **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por presunta falta administrativa, encontrándose el proceso administrativo disciplinario para la emisión del dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, por Informe N° 014-2016-TH/UNAC, de fecha 28 de junio de 2016, el Tribunal de Honor recomendó al titular de la entidad abrir proceso administrativo disciplinario al profesor **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao; por la presunta infracción referida a la inobservancia de sus deberes funcionales al incumplir el Estatuto, Reglamentos y Disposiciones emanadas de los Órganos de Gobierno de la Universidad, omisión de las actividades y labores académicas que le son encomendadas, y no realizar a cabalidad las actividades académicas y administrativas de gobierno de la universidad para la que se les elija o designe; situación que inicialmente se entendió que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario a seguirse ante este colegiado a fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la presente investigación.
2. Que, mediante Oficio N° 488-2015-UNAC/OCI del 31-08-2015 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, comunica al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios el Informe N° 04-2015-UNAC/OCI-D, referido a la denuncia por presunta incompatibilidad en la que estaría incurso el Lic. Adm. Madison Huarcaya Godoy, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, en dicho informe se afirma que el ex Decano FCA. **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, obstaculizo las acciones de verificación para la atención de la mencionada denuncia, al omitir proporcionar de manera reiterada información referente al profesor Huarcaya Godoy, situación que ocasiono que no se verificara el presunto ejercicio simultaneo de diversos cargos del citado docente.
3. Que, el Despacho Rectoral mediante Resolución N° 627-2016-R, del 10-08-2016, decidió instaurar proceso administrativo disciplinario contra ex Decano FCA. **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, disponiendo que el citado docente procesado para fines de su defensa, debe apersonarse a la Oficina del Tribunal de Honor Universitario de esta casa superior de estudios, dentro de los diez días hábiles que corren desde la notificación de la referida resolución a efectos recabar el correspondiente pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado dentro de los cinco días hábiles contados a partir



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

de la fecha de notificación del pliego de cargos, con el apercibimiento de declararlo rebelde, resolviéndose la causa con la documentación que obra en el Tribunal de Honor.

4. Que con fecha 04-04-2018 el docente **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, recepcionó el Oficio N° 082-2016-TH/UNAC, conteniendo el Pliego de Cargos, presentando con fecha 2-05-2018 y 13-06-2018, el docente investigado, solicita se declare la prescripción por vía de defensa, amparando su pretensión en el artículo 21° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 020-2017-CU, en concordancia con lo prescrito en el artículo 250°.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, argumentando que ha transcurrido más de un año de la instauración de Proceso Administrativo disciplinario, el mismo que se promovió mediante Resolución N° 921-2016-R, del 16-11-2016. Asimismo se encuentra establecido que concluida la etapa de investigación el Tribunal de Honor emitirá su dictamen final pronunciándose sobre la conducta constituida que se hubiera acreditado y en el caso que no se hubiera acreditado los hechos investigados, propondrá su absolución teniéndose en consideración que el plazo total con que cuenta el colegiado para remitir al rectorado el expediente administrativo con el correspondiente dictamen final no puede exceder de 45 días hábiles.
5. Que, el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre cuestión ética en la que estuviera involucrado cualquier miembro de la comunidad universitaria, entendiéndose que los juicios de valor son opiniones o apreciaciones, que en el fondo constituyen declaraciones de subjetividad sobre algo o alguien acerca de su desempeño o actuar en determinado momento y dicha opinión colegiada puede ser negativa o positiva, dependiendo de las creencias, influencias y en general en base a lo que entendemos como colegiado que es lo correcto respecto del proceder del investigado.
6. Que, este colegiado respecto de los hechos imputados al docente ex Decano FCA. **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, ha formado convicción de que la conducta imputada no configura la trasgresión a los reglamentos de esta casa superior de estudios, ni afecta los derechos de la comunidad universitaria y menos aún incumplen, los deberes y prohibiciones en el ejercicio de la función, que podrían colisionar con la normatividad expresada en el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, tanto como lo referido a la presunta transgresión de los reglamentos que afectan los derechos de la comunidad universitaria previsto en el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario. Por ello, este Colegiado manifiesta que el Informe N° 04-2015-UNAC/OCI-D, que dio pie a la investigación carece de prueba aportada al proceso que pudiera permitir ahondar en el conocimiento de lo realmente sucedido, constituyendo el presunto incumplimiento solo referencias, a documentos cursados sin los respectivos cargos de recepción de lo remitido y pretendidamente reiterado, pudiendo incluso el Órgano de Control con las facultades que ostenta constituirse in situ para recabar la información requerida, sin necesidad de intimación.
7. Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 353.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que le compete al Tribunal de



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2017 del 28 de diciembre de 2017

Honor pronunciarse, mediante dictamen, sobre los casos presentados y proponer al Consejo Universitario las sanciones correspondientes debidamente fundamentadas, este Colegiado, en ejercicio de sus funciones y atribuciones;

ACORDÓ:

1. **RECOMENDAR**; se **ABSUELVA** al profesor **JUAN HECTOR MORENO SAN MARTIN**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao y ex Decano de la referida Facultad, de la imputación contenida en el Informe N° 04-2015-UNAC/OCI-D, referido a la denuncia por presunta incompatibilidad en la que estaría incurso el Lic. Adm. Madison Huarcaya Godoy, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, de haber obstaculizado las acciones de verificación para la atención de la mencionada denuncia, al omitir proporcionar de manera reiterada información referente al profesor Huarcaya Godoy, dado los fundamentos expuestos in extenso en la parte considerativa de este dictamen.
2. **TRANSCRIBIR** el presente dictamen al Rector, en su condición de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

Bellavista, 10 de julio de 2018

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Presidente del Tribunal de Honor

Dr. Lucio Arnulfo Ferrer Peñaranda
Miembro Suplente del Tribunal de Honor

Mg. Javier Castillo Palomino
Miembro Docente del Tribunal de Honor